

**CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DEL PLA LOCAL DE QUEMAS DE GUADASSÉQUIES**

ZONIFICACIÓN	TIPO DE QUEMA	PERIODOS	DÍAS Y HORARIOS	PROCEDIMIENTO
<b>ZONA A</b> (MÁXIMO RIESGO) a menos de 30m de terreno forestal	Restos vegetales procedentes de podas agrícolas. Márgenes, acequias, cunetas, etc.	<b>PERÍODO GENERAL:</b> Entre el 16 de octubre y el 31 de mayo	De lunes a sábado. Desde la salida del Sol hasta las 13:00 h Se permiten las quemas. Domingos y festivos quemas prohibidas	PROHIBIDA LA QUEMA DE MARGENES DE CULTIVO. Quemas prohibidas en los 15 m más próximos al terreno forestal. Las quemas únicamente están permitidas en la zona comprendida entre 15 y 30 m, con quemador acondicionado y previa solicitud al ayuntamiento. Las quemas con quemador a menos de 15 m del terreno forestal y con quemador a menos de 30 y más de 15 m podrán ser autorizadas <b>de forma excepcional</b> únicamente con el visto bueno del Agente Medioambiental.
		<b>PRIMER PERÍODO DE EXCLUSIÓN:</b> Entre el Jueves Santo y los 11 días naturales posteriores <b>SEGUNDO PERÍODO DE EXCLUSIÓN:</b> Entre 1 de junio y el 15 de octubre	No se permite hacer ningún tipo de quema.	Quemas prohibidas en esta zona
<b>ZONA B</b> (ZONA GENERAL) a más de 30 m de terreno forestal	Restos vegetales procedentes de podas agrícolas. Márgenes, acequias, cunetas, etc.	<b>PERÍODO GENERAL:</b> Entre el 16 de octubre y el 31 de mayo	De lunes a sábado. Desde la salida del Sol hasta las 13:00 h Domingos y festivos quemas prohibidas	Necesario permiso del ayuntamiento  MÁRGENES DE CULTIVO ÚNICAMENTE A MÁS DE 50 M DEL TERRENO FORESTAL.
		<b>PRIMER PERÍODO DE EXCLUSIÓN:</b> Entre el Jueves Santo y los 11 días naturales posteriores <b>SEGUNDO PERÍODO DE EXCLUSIÓN:</b> Entre 1 de junio y el 15 de octubre	No se permite hacer ningún tipo de quema.	Quemas prohibidas en esta zona (salvo medidas excepcionales con el consentimiento expreso de la Conselleria competente)
<b>ZONA C</b> (ZONA RIESGO BAJO) a más de 500 m de terreno forestal	Restos vegetales procedentes de podas agrícolas. Márgenes, acequias, cunetas, etc.	<b>PERÍODO GENERAL:</b> Entre el 16 de octubre y el 31 de mayo	De lunes a sábado. Desde la salida del Sol hasta las 13:00 h Domingos y festivos quemas prohibidas	Presentación de Declaración Responsable con validez anual
		<b>PRIMER PERÍODO DE EXCLUSIÓN:</b> Entre el Jueves Santo y los 11 días naturales posteriores <b>SEGUNDO PERÍODO DE EXCLUSIÓN:</b> Entre 1 de junio y el 15 de octubre	No se permite hacer ningún tipo de quema.	Quemas prohibidas en esta zona (salvo medidas excepcionales con el consentimiento expreso de la Conselleria competente)

**CONDICIONES GENERALES PARA TODAS LAS QUEMAS**

- Antes de quemar hay que leer siempre las condiciones al dorso del permiso de QUEMA para conocer el nivel de alerta: teléfonos 112 o 96 229 30 05 (Ayuntamiento de GUADASSÉQUIES). Queda totalmente prohibido hacer fuego en situación de Preemergencia niveles 2 y 3. Solo se podrán realizar quemas en situación de preemergencia nivel 1.
- Las quemas se realizarán dentro del periodo establecido y en las zonas que se determinan en el presente Pla Local de Quemadas.
- Para todas las quemas es obligatoria la solicitud de permiso y autorización de quema, será obligatorio llevarlo consigo mismo en el momento de realizar los trabajos de uso del fuego. El permiso tendrá una vigencia de 15 días naturales. El interesado estará obligado a mostrar este permiso a requerimiento de la autoridad competente.
- El usuario está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que la hoguera esté completamente extinguida, apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar que el vuelo de cenizas.
- Todas las autorizaciones de quema que hayan sido concedidas en aplicación del presente Plan quedan automáticamente anuladas ante unas condiciones atmosféricas adversas como es la presencia de fuertes vientos o vientos de poniente. En el caso de que ya se hubiera iniciado la quema, esta se suspenderá de forma inmediata y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que reavivan.
- Cada trabajador llevará aros de mano para sofocar el fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o aperos de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas, etc.), para ser usadas en caso de necesidad.
- La validez de las autorizaciones emitidas por el ayuntamiento será de 15 días, respetándose las días y horarios que se indican en el Plan para cada periodo.
- En aquellas fechas en que la Consellería competente en materia de prevención de incendios determine la prohibición del uso del fuego, dejarán de tener validez los permisos de quema emitidos por el ayuntamiento.

**NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS QUEMAS EN HOGUERAS SIN QUEMADOR**

- Sólo se pueden llevar a cabo quemas en hogueras en la zona B, es a decir, a una distancia superior a 30 metros de las áreas forestales.
- La hoguera se ubicará siempre en el interior de la parcela. Queda prohibida la realización de quemas en caminos o sendas, también en una franja de 10 de ancho a cada lado de estos.
- El lugar donde se realice la hoguera tendrá que estar mínimamente condicionado. Se limpiará la vegetación herbácea y arbustiva de los alrededores de donde se tenga que realizar la quema, hasta llegar al suelo mineral, en un perímetro no inferior a 2 metros.
- Todas las quemas se realizarán a una distancia superior a 20 metros de las propiedades vecinas. Si por las características de la parcela no fuera posible respetar estas distancias, la quema se realizará el más alejado posible de las parcelas umbrales.

**Toda aquella persona que advierta la presencia o inicio de un incendio deberá de comunicar del hecho telefoneando en el Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Valenciana, el 112, o de la forma que resulto más rápida, informando a la Policía Local, Guardia Civil, Agentes Medioambientales, Ayuntamiento, etc.**